

4.5 Condiciones económicas.

Para la realización de este programa que promueve el Instituto de la Mujer, éste aportará la cantidad de un millón quinientos dos mil quinientos treinta euros con veintiseis céntimos (1.502.530,26 euros) para los cursos del punto 4.3, que serán impartidos a las personas beneficiarias de las Comunidades Autónomas que participen en el programa. El Instituto de la Mujer cubrirá los gastos de la organización y ejecución de los cursos que se impartan en la Comunidad Autónoma de Madrid.

La Consejería de Trabajo, a través de la Dirección General de la Mujer, se hará cargo de los gastos que se deriven de la selección de las personas beneficiarias y del seguimiento de los cursos que se lleven a cabo en su ámbito territorial.

5. Relaciona.

El Instituto de la Mujer va a promover en el presente ejercicio el proyecto «Relaciona», en colaboración con los organismos de igualdad de las Comunidades Autónomas, incluida la Consejería de Trabajo, a través de la Dirección General de la Mujer. Este proyecto se enmarca en el Plan de Acción contra la Violencia Doméstica.

Se trata de un proyecto de prevención de la violencia de género desde el ámbito escolar, dirigido al profesorado.

Los objetivos que se pretenden conseguir son:

Analizar las situaciones de violencia que se producen en los centros educativos desde una perspectiva de género.

Reflexionar sobre la importancia de la práctica docente en este tema y sobre los modelos y los valores que se asocian a la masculinidad y a la feminidad.

Dar importancia a la relación y a la convivencia escolar.

Ambas partes, aportarán los medios personales, materiales y financieros necesarios para la celebración del proyecto.

Para llevar a cabo este programa que promueve el Instituto de la Mujer el presupuesto asciende a cuarenta y dos mil setenta euros con ochenta y cinco céntimos (42.070,85 euros) que será distribuido proporcionalmente por las Comunidades Autónomas que participen en el programa. Los gastos que se deriven de la organización y ejecución del programa en la Comunidad de Madrid serán abonados por el Instituto de la Mujer.

Por su parte, la Consejería de Trabajo, a través de la Dirección General de la Mujer, cubrirá los gastos de difusión y coordinación de las acciones del programa que se ejecuten en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Segunda.—En el caso de que el costo total de los programas 1 y 3 fuera superior al estipulado, el Instituto de la Mujer únicamente aportará la cantidad a que se obliga en cada programa, corriendo a cargo de la Consejería de Trabajo, a través de la Dirección General de la Mujer, o si el coste total fuera inferior al estipulado, la baja repercutirá proporcionalmente en las cantidades que corresponde aportar a ambos organismos.

Tercera.—Todas las cantidades que corresponda aportar al Instituto de la Mujer, serán abonadas a la firma del presente Convenio.

La Consejería de Trabajo, a través de la Dirección General de la Mujer, deberá acreditar que el importe total de los programas reseñados en la cláusula segunda, ha sido destinado al cumplimiento de su objeto, mediante certificado emitido por el/la Interventor/a de la Consejería y reintegrar el sobrante, si procediera, antes del 30 de diciembre de 2002.

El Instituto de la Mujer, una vez firmado el Convenio, aceptará, en la acreditación de los gastos, los que se hayan realizado para el desarrollo de las actividades comprometidas, antes de la fecha de la firma de este documento siempre que se hayan emitido en el ejercicio presupuestario corriente y amparen actuaciones encaminadas a asegurar el correcto cumplimiento de los acuerdos alcanzados.

Cuarta.—Las cantidades que corresponda aportar el Instituto de la Mujer irán con cargo al presupuesto de gastos del organismo para 2002, a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Programa número 1: Aplicación 19.105.323B.226.10.

Programa número 3: Aplicación 19.105.323B.751.

Programas números 2, 4 y 5: Aplicación 19.105.323B.227.06.

Todas las cantidades que corresponde aportar a la Consejería de Trabajo, a través de la Dirección General de la Mujer, se abonarán con cargo al presupuesto de gastos del organismo para 2002, a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Programas números 1 al 5: 955 (22760, 28010, 61300, 61500 y 60330).

Quinta.—En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de los programas, deberá constar la colaboración de ambos organismos y figurar expresamente sus logotipos.

Sexta.—El seguimiento de los programas tal y como establece la cláusula cuarta del Convenio marco vigente, corresponderá a la Comisión de seguimiento.

Además, la Consejería de Trabajo, a través de la Dirección General de la Mujer, se comprometen a entregar al Instituto de la Mujer una Memoria de las actividades realizadas en la ejecución del Convenio.

Séptima.—El presente Convenio específico surtirá efectos a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación económica de los programas por parte de la Consejería de Trabajo, a través de la Dirección General de la Mujer.

Ambas partes, de común acuerdo, podrán prorrogar la vigencia de este Convenio específico, cuando fuere necesario continuar con la ejecución de alguno o de algunos de los programas por no haberse concluido en el plazo inicialmente pactado, siempre que se condicione a la previa existencia de crédito adecuado y suficiente y así se acuerde con anterioridad a la fecha de expiración del presente Convenio.

Octava.—El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de su extinción, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente.

El incumplimiento por parte del Instituto de la Mujer, determinará para éste el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a la otra parte. El incumplimiento por parte de la Consejería de Trabajo, a través de la Dirección General de la Mujer, determinará para éstas la obligación de restituir al Instituto de la Mujer las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

En ambos casos se respetarán los derechos adquiridos por los terceros de buena fe.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Novena.—Este Convenio tiene naturaleza administrativa; se regirá por las estipulaciones en él contenidas, y en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Y, estando conformes ambas partes con el contenido del presente documento, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Trabajo, Luis Peral Guerra.—La Directora general del Instituto de la Mujer, Pilar Dávila del Cerro.

20816 *RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2002, de la Secretaría General de Asuntos Sociales, por la que se da publicidad al programa de sorteos del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles para el cuarto trimestre del año 2002.*

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de marzo de 1999, por el que se aprueba el Acuerdo General entre el Gobierno de la Nación y la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) en materia de cooperación, solidaridad y competitividad para la estabilidad de futuro de la ONCE, determina entre otras materias, las condiciones generales del régimen de los sorteos del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles, ordenando a su vez, su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», como garantía de los consumidores.

Por su parte, la nueva redacción dada al artículo 8.3.d) por el Real Decreto 1200/1999, de 9 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 358/1991, de 15 de marzo, por el que se reordena la Organización Nacional de Ciegos Españoles, expresa que corresponde al Consejo de Protectorado de la ONCE establecer, los criterios y procedimientos adecuados para ejercer el control sobre las materias relativas al cupón y otras modalidades de juego autorizadas a la ONCE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de marzo de 1999, así como en los citados Reales Decretos, y previo acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado en su

reunión de 7 de octubre de 2002, que actúa por delegación del citado Consejo, procede dar publicidad al programa de sorteos del cupón de la ONCE para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2002.

1. Sorteo de lunes a jueves.

1.1 Cantidad máxima de emisión por sorteo, de lunes a jueves, en los meses de octubre, noviembre y diciembre es de 9.000.000 de euros por sorteo, distribuidos en 90 series de 100.000 números cada una, del 00000 al 99999.

1.2 Cantidad destinada a premios en los sorteos, de lunes a jueves, para los meses de octubre, noviembre y diciembre es de 4.274.000 euros por sorteo, que representan el 47,49 por 100 del total de la emisión.

1.3 Distribución de premios por emisión:

1.3.1 Premio a las cinco cifras y serie: Cien mil (100.000) euros por cupón, a cinco cupones cuyas cinco cifras y serie coincidan con las del número premiado y con alguna de las series consecutivas premiadas y estén dispuestas en el mismo orden (5,56 por 100 del total de la emisión).

1.3.2 Premio a las cinco cifras: Doce mil (12.000) euros por cupón, a un único cupón de cada serie, cuyas cinco cifras coincidan con las del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden, excepto los cupones agraciados con el premio a las cinco cifras y serie, mencionado en el punto anterior (11,33 por 100 del total de la emisión).

1.3.3 Premio a las cuatro últimas cifras: Ciento cincuenta (150) euros por cupón a los 9 cupones de cada serie, cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (1,35 por 100 del total de la emisión).

1.3.4 Premio a las tres últimas cifras: Quince (15) euros por cupón, a los 90 cupones de cada serie, cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (1,35 por 100 del total de la emisión).

1.3.5 Premio a las dos últimas cifras: Dos (2) euros por cupón, a los 900 cupones de cada serie, cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (1,80 por 100 del total de la emisión).

1.3.6 Premio a la última cifra (primer reintegro): Un (1) euro por cupón, a los 9.000 cupones de cada serie, cuya última cifra (unidades) coincida con la misma cifra del número premiado (9 por 100 del total de la emisión).

1.3.7 Premio a la primera cifra (segundo reintegro): Un (1) euro por cupón a los 9.000 cupones de cada serie, cuya primera cifra (decenas de millar) coincida con la misma cifra del número premiado (9 por 100 del total de la emisión).

1.3.8 Premio a la tercera cifra (tercer reintegro): Un (1) euro por cupón, a los 8.100 cupones de cada serie, cuya tercera cifra (centenas) coincida con la misma cifra del número premiado (8,10 por 100 del total de la emisión).

1.3.9 No será acumulable ninguno de los premios enunciados en los párrafos anteriores.

1.4 Precio del cupón: 1 euro.

2. Sorteo de los viernes, con un premio especial a un sólo cupón de 5.000.000 de euros.

2.1 Cantidad máxima de emisión por sorteo en los viernes de los meses de octubre, noviembre y diciembre, 30.000.000 de euros por sorteo, divididos en 150 series de 100.000 números cada una, del 00000 al 99999.

2.2 Cantidad destinada a premios por sorteo, 14.600.000 euros, que representan el 48,67 por 100 del total de la emisión del viernes.

2.3 Distribución de premios en función del número extraído y las series:

2.3.1 Premio a las cinco cifras y serie: Cinco millones (5.000.000) de euros, a un solo cupón cuyas cinco cifras y serie coincidan con las del número y serie premiados y estén dispuestas en el mismo orden (16,67 por 100 del total de la emisión).

2.3.2 Premio mayor a las cinco cifras: Treinta mil (30.000) euros por cupón, a un único cupón de cada serie, cuyas cinco cifras coincidan con las del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden, excepto el cupón agraciado con el premio a las cinco cifras y serie, mencionado en el punto anterior (14,90 por 100 del total de la emisión).

2.3.3 Premio a las cuatro últimas cifras: Seiscientos (600) euros por cupón, a los 9 cupones de cada serie, cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (2,70 por 100 del total de la emisión).

2.3.4 Premio a las tres últimas cifras: Sesenta (60) euros por cupón, a los 90 cupones de cada serie cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (2,70 por 100 del total de la emisión).

2.3.5 Premio a las dos últimas cifras: Seis (6) euros por cupón, a los 900 cupones de cada serie cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (2,70 por 100 del total de la emisión).

2.3.6 Premio a la última cifra (reintegro): Dos (2) euros por cupón, a los 9.000 cupones de cada serie cuya última cifra (unidades) coincida con la misma cifra del número premiado (9,00 por 100 del total de la emisión).

2.3.7 No será acumulable ninguno de los premios enunciados en los párrafos anteriores.

2.4 Precio del cupón: 2 euros.

3. Sorteo de fin de semana.

3.1 Cantidad máxima de emisión por sorteo de fin de semana, en los meses de octubre, noviembre y diciembre es de 10.000.000 de euros por sorteo, distribuidos en 50 series de 100.000 números cada una, del 00000 al 99999.

3.2 Cantidad destinada a premios en los sorteos de fin de semana, para los meses de octubre, noviembre y diciembre es de 5.365.000 euros por sorteo, que representan el 53,65 por 100 del total de la emisión.

3.3 Distribución de premios en función del número extraído y las series:

3.3.1 Premio a las cinco cifras y serie: Cien mil (100.000) euros al año, durante veinticinco años consecutivos, a un sólo cupón, cuyas cinco cifras y serie coincidan con las del número y serie premiados y estén dispuestas en el mismo orden (25,00 por 100 del total de la emisión).

3.3.2 Premio a las cinco cifras: Treinta mil (30.000) euros por cupón a un único cupón de cada serie, cuyas cinco cifras coincidan con las del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden, excepto el cupón agraciado con el premio a las cinco cifras y serie, mencionado en el punto anterior (14,70 por 100 del total de la emisión).

3.3.3 Premio a las cuatro últimas cifras: Trescientos (300) euros por cupón, a los 9 cupones de cada serie, cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (1,35 por 100 del total de la emisión).

3.3.4 Premio a las tres últimas cifras: Treinta (30) euros por cupón, a los 90 cupones de cada serie, cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (1,35 por 100 del total de la emisión).

3.3.5 Premio a las dos últimas cifras: Cinco (5) euros por cupón, a los 900 cupones de cada serie, cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (2,25 por 100 del total de la emisión).

3.3.6 Premio a la última cifra (reintegro): Dos (2) euros por cupón a los 9.000 cupones de cada serie cuya última cifra (unidades) coincida con la misma cifra del número premiado (9 por 100 del total de la emisión).

3.4 No será acumulable ninguno de los premios enunciados en los párrafos anteriores.

3.5 Precio del cupón: 2 euros.

4. Celebración de los sorteos.—La celebración de los sorteos del cuarto trimestre de 2002, tendrá carácter diario, siendo 52 los sorteos del cupón de lunes a jueves, 13 los sorteos del cupón de los viernes y 13 los sorteos del cupón de fin de semana.

5. Emisión autorizada.—El volumen máximo de emisión autorizada para el cuarto trimestre de 2002 asciende a novecientos ochenta y ocho millones (988.000.000) de euros, correspondiendo la emisión de cuatrocientos sesenta y ocho millones (468.000.000) de euros a los sorteos de lunes a jueves, la emisión de trescientos noventa millones (390.000.000) de euros a los sorteos de los viernes y ciento treinta millones (130.000.000) de euros a los sorteos de fin de semana.

6. Vigencia de la Resolución relativa a las cifras de emisión y al programa de sorteos.—La Resolución relativa a las cifras de emisión y al programa de sorteos del cuarto trimestre de 2002, tendrá vigencia durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2002.

Madrid, 7 de octubre de 2002.—La Secretaria general, María Concepción Dancausa Treviño.